



Ciudad de Oliva (Cba) 1 de junio de 2017.-

ORDENANZA N ° 29 /2017

Y VISTO:

La ordenanza N°54/2015 y 55/2016; el llamado a licitación efectuado mediante ordenanza N° 065/2016 y el decreto N° 060/2017 por el cual se declaró desierta la licitación convocada por falta de proponentes.

Y CONSIDERANDO:

Que en el art. 3 de la Ordenanza precitada establece que el servicio de Estacionamiento y Custodia de camiones, podrá ser realizado concesionado a terceros única y exclusivamente por el procedimiento de licitación pública previsto en el Régimen de contrataciones.-

Que es decisión del Departamento Ejecutivo en uso de las facultades establecidas, de concesionar la explotación a terceros, por cual es necesario llamar a licitación pública a tales efectos.

Que mediante ordenanza N° 65 de fecha 23 de diciembre del 2016 se ha efectuado el llamado correspondiente quedando desierta la licitación por la falta de presentación de oferentes.

Que a los fines de incentivar la presentación de los mismo se estima conveniente que la Municipalidad de Oliva, asuma el pago de algunos de los servicios necesarios para el funcionamiento de la playa de camiones, tales como la energía eléctrica, hasta un tope razonable y el seguro de responsabilidad civil con el cual debe contar dicha actividad y cuyas cotizaciones estimativas son anexadas al presente proyecto.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE OLIVA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA EL SIGUIENTE TEXTO:

Artículo 1º.- LLAMASE a Licitación Pública para la concesión del servicio de playa de estacionamiento y custodia permanente y exclusivo para camiones, camiones articulados, camiones con acoplado y acoplados (en los términos de los artículos 5 y 16 Ley 8560).-

Artículo 2º: La licitación Pública tendrá lugar en un todo de acuerdo al pliego de bases y condiciones generales que se adjunta como anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Municipalidad de Oliva

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo mediante Decreto, fijará el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la licitación pública.

Artículo 4°: El llamado a licitación se hará conocer mediante avisos que se publicarán como mínimo, cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial de la provincia, sin perjuicio de utilizarse otros medios de difusión.

Artículo 5°: De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE OLIVA AL PRIMER DIA DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE**

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN Y CONDICIONES GENERALES

ART. 1º.- ENUNCIACIÓN DEL OBJETO.- La Municipalidad de Oliva llama a Licitación Pública para la concesión de la explotación de la playa de estacionamiento y custodia permanente y exclusivo para camiones, camiones articulados, camiones con acoplado, y acoplados (en los términos de los artículos 5 y 16 Ley 8560), del inmueble de propiedad de la Municipalidad, afectado a tales fines mediante Ordenanza N° 54 /2016 , el que cuenta con las siguientes obras, servicios e instalaciones: cerco perimetral completo, portón doble de acceso, oficina de control de ingreso, tablero general de energía trifásica, dos torres de iluminación con cuatro reflectores cada uno, base de tanque y tanque de 8.000 lts. Reflector de iluminación del tanque, tres baños totalmente instalados y en funcionamiento para uso de personal de playa y terceros, bomba centrífuga de carga para provisión de agua, sistema de cámaras de seguridad de monitoreo interno de la playa. Deberán cumplirse los requisitos que se consignan en el presente, y las disposiciones generales de contratación de la Municipalidad de Oliva. La concesión de la Playa no lleva implícita la habilitación para desarrollar la actividad, por lo que, quien resulte adjudicatario, deberá tramitar dicha habilitación en un todo de acuerdo a las Normativas vigentes para el caso.-

ART. 2º.- PLAZO DE LA CONCESION.- El período de la concesión será de DOS años (2) contados desde la firma del contrato respectivo, fecha que será coincidente con la efectiva entrega de posesión del inmueble. Vencido el plazo o extinguido el contrato por cualquiera de las causales estipuladas en el presente Pliego, el concesionario deberá reintegrar el inmueble concesionado en perfecto estado al concedente, libre de ocupantes y/o cosas, quedando todas las mejoras realizadas en cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Pliego y sus complementarias, de propiedad exclusiva de la Municipalidad de la Ciudad de Oliva.-

El plazo de la Concesión podrá prorrogarse por ciento ochenta (180) días más, con acuerdo de las partes.-

ART. 3º.- EXTENSIÓN DEL PLAZO.- Vencido el término de la Concesión de la prórroga en su caso o producida la expiración anticipada de la relación

Contractual, conforme las estipulaciones del Pliego, el Concesionario estará Obligado a requerimiento de la Municipalidad, a continuar la prestación por un plazo de hasta sesenta (60) días hábiles. En este caso, la Municipalidad deberá notificar al Concesionario con treinta (30) días hábiles de anticipación.-

ART. 4º.- JURISDICCIÓN Y NORMAS DE APLICACIÓN.- Todas las Cuestiones que dé lugar a la aplicación e interpretación de los Contratos de Concesión que se suscriban con motivo del presente Llamado a Licitación, Deberán debatirse ante la jurisdicción Contencioso Administrativa de la Cuarta Circunscripción Judicial, de conformidad a la Ley de la materia, renunciando los proponentes, con la sola presentación de oferta al Fuero Federal y/o cualquier otro que pudiere corresponderles. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el Concesionario estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad, tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo Municipal. A todos los efectos de la propuesta, el oferente debe constituir un domicilio especial en la Ciudad de Oliva, bajo pena de inadmisibilidad de la oferta. Si resultare adjudicatario, debe constituir domicilio legal en la Ciudad de Oliva, en el que deberá estar radicada la administración, la contabilidad central y la documentación laboral de la Empresa, en lo atinente al Servicio de Inspección Técnica Vehicular. La Municipalidad, para todo el proceso de licitación y de Concesión, fija su domicilio en calle Belgrano Nº 292, Palacio Municipal, Ciudad de Oliva. Las comunicaciones, notificaciones y demás actuaciones que se cumplan en dichos domicilios serán plenamente válidas, siempre que se hagan por medios fehacientes. La constitución de un nuevo domicilio, será válido cuarenta y ocho (48) horas después de su notificación a la otra parte. El presente Llamado a Licitación, se regirá por lo establecido en las cláusulas de este Pliego, en las disposiciones contenidas en la Ordenanza General Impositiva y sus modificatorias, en cuanto sean aplicables y no estén expresamente previstos en este Pliego, las que se dictaren en el futuro, como así también, la Normativa Nacional y Provincial que correspondiere.-

ART. 5º.- VALOR DEL PLIEGO.- El Pliego de Bases y Condiciones deberán adquirirse en el Palacio Municipal, sito en Belgrano Nº 292, de la Ciudad de Oliva y su precio se fija en la suma de Pesos tres mil (\$ 2.000). La adquisición de los mismos es requisito indispensable para formular propuestas.-

ART. 6º.- FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS.- Fijase como fecha de apertura de sobres el día 27 de junio de 2017, a las 12 hs. en el Palacio Municipal, sito en calle Belgrano Nº 292 de la ciudad de Oliva.-

ART. 7º.- DOCUMENTACIÓN.- Constan de: Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del Objeto de la Licitación y Condiciones Generales (Art. 1º al 37º).-

ART. 8º.- DE LOS OFERENTES.- Podrán concurrir como Oferentes a la Licitación las personas físicas, las Sociedades Constituidas, conforme a las disposiciones respectivas y sus modificatorias, los Consorcios de Empresas, y las UTE (Uniones Transitoria de Empresas).

1- Las personas físicas deberán acompañar con su presentación, la constancia de su inscripción en los diferentes Regímenes Impositivos Nacionales, Provinciales y Municipales y deberán consignar sus datos personales completos.

2- Las Sociedades deberán acompañar con su presentación, copia autenticada y legalizada del Contrato Social, Estatutos y demás documentos habilitantes y acreditar en forma fehaciente la representación y facultades para obligar a la Sociedad, por quien o quienes formulen la presentación. En la misma deberán consignarse además, todos los datos de los socios que integran la Sociedad y de los gerentes, apoderados o representantes legales, con excepción de las Sociedades de Capital, en las que tales recaudos deberán cumplimentarse respecto de los directores, síndicos y demás funcionarios que ejerzan la representación o administración de la Sociedad.

2.1 - Copia autenticada y legalizada de la resolución de inscripción en inspección General de Justicia u organismo provincial competente.

2.3 - Constancia de su inscripción en los diferentes Regímenes Impositivos Nacionales, Provinciales y Municipales.

3 - Además las personas físicas y jurídicas, deberán presentar: Compromiso, en carácter de declaración jurada, de obtener póliza de seguro de responsabilidad civil a favor de terceros que cubra los daños que el servicio prestado pueda ocasionar.

ART. 9º.- DE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.- No podrán concurrir como Oferentes a la presente licitación: a) Los inhabilitados por condena judicial. b) Los agentes de Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, o las Empresas en que los mismos actúen como directores o administradores. c) Los quebrados o concursados civilmente, mientras no obtengan su habilitación y los que tuvieren Concurso de Acreedores pendiente. d) Los que se encontraren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Contratistas de la Municipalidad. e) Los condenados en juicio y con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones municipales y que no hayan dado cumplimiento de las sanciones. Los Oferentes deberán acompañar con su presentación una Declaración Jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas y en las que deberán declarar las sanciones de las que hubiere sido objeto en la ejecución de Contratos anteriores, por prestación de servicios similares en ésta y otras actividades similares.-

ART. 10º.- GARANTIA DE OFERTA - PLAZO DE MANTENIMIENTO.- A los Fines de la admisión de la propuesta, los Oferentes deberán constituir en forma previa a su presentación una garantía por la suma de Pesos Cien mil (\$100.000,00.-). Dicha garantía podría constituirse por cualquiera de las siguientes formas: a) Depósito en efectivo en una Cuenta especial del Banco de la Provincia de Córdoba. b) Fianza bancaria otorgada por entidad financiera radicada en el país y autorizada por el Banco Central de la República Argentina. c) Seguro de caución otorgado por Institución, legalmente autorizada a tal efecto. En los supuestos de los incisos b) y c) La Institución que otorga la garantía deberá someterse a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad, todo a satisfacción de la Municipalidad, debiendo en caso contrario, sustituirla en el plazo, que a tal fin se fije. Se considera como Institución radicada en la Provincia de Córdoba, aquella que tenga su asiento principal, sucursal o agencia establecida en la Provincia.

ART. 11º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.- La garantía constituida, conforme a lo previsto en el artículo anterior estará destinada a asegurar y afianzar la seriedad y el mantenimiento de la propuesta de la oferta por el término de ciento veinte días (120) hábiles, contados desde la fecha de apertura de la Licitación. Concluida la Licitación, se restituirá la garantía de oferta a los proponentes que no hubieren resultado adjudicatarios, debiendo éstos, requerirla ante la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad.-

ART. 12º.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.- Las propuestas se presentaran en dos sobres cerrados, Sobre N° 1 - y sobre N° 2, ambos con la inscripción "**Licitación Pública Municipal para otorgar la Concesión del Servicio de Playa de Camiones de la Ciudad Oliva**", el primero debe decir **DOCUMENTACION**, y el segundo **PROPUESTA**.

Los antecedentes suministrados en el Sobre N° 1 permitirán la selección de los Oferentes a los que se les efectuará la apertura del Sobre N° 2. Toda la documentación contenida en cada uno de los sobres que se presenten, deberá estar foliada en forma correlativa, inicializada, sellada y firmada por el oferente y/o su representante legal . Cada uno de los sobres deberá estar cerrado y firmado.

ART. 13º.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE.- EL SOBRE N° 1 deberá contener:

- a) Recibo expedido por la Municipalidad que acredite la compra de los Pliegos correspondientes.
- b) La documentación, referida en el Art. 8.
- c) Un ejemplar del Pliego de Condiciones Generales y Particular de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, firmado en todas sus fojas por él o los representantes legales.
- d) La constancia de haber constituido la garantía de oferta.-
- e) Constancia de Inscripción en los diversos Organismos Fiscales y de Previsión Social en que se encuentren inscriptos.
- g) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Oliva y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite, con motivo de esta Licitación y su posterior adjudicación y ejecución del Contrato.

EL SOBRE N° 2 deberá contener:

- a) Propuesta del monto del Canon por la concesión y modalidad de pago,
- b) Propuesta de actualización del valor del canon.-
- c) Prestación de servicios adicionales, afines con la actividad principal.-
- d) Mejoras a realizar para la prestación de servicios adicionales,
- c) Garantías de ejecución del contrato;

- e) La documentación que acredite experiencia en la explotación de servicios, como el que se licita o en actividad afín, conexas o técnicamente equiparable a la misma, con carácter de declaración jurada.
- f) La declaración jurada patrimonial y financiera que acredite solvencia patrimonial del oferente.-
- g) Propuesta de provisión de traslado para los usuarios desde el predio de playa de camiones hasta la zona urbana.-

ART. 14º.- OMISIÓN DE RECAUDOS EN LA PRESENTACIÓN.- La falta de Cumplimiento de los recaudos previstos para la presentación de la propuesta será causal de rechazo de la misma. Cuando la omisión pudiere establecerse sin lugar a dudas en el Acto de Apertura, la propuesta será rechazada en el mismo Acto. Las propuestas rechazadas serán archivadas por la Municipalidad de Oliva.-

ART. 15º.- RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE.- El Oferente responde por la seriedad de la propuesta, fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma, y autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de los datos determinará la inmediata exclusión del Oferente con pérdida de la garantía constituida. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación será causa imputable al contratista, según corresponda, con pérdida de la garantía y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que deriven del hecho.-

ART. 16º.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.- Por el solo hecho de formular la propuesta se tendrá al Oferente por conocedor de las Bases y Condiciones de la Licitación y de las características de los servicios a contratar, por lo que no podrá con posterioridad, invocar a su favor los errores que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas o disposiciones legales aplicables. Igualmente la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el presente Pliego.-

ART. 17º.- ACLARACIONES.- Los pedidos de aclaración de las disposiciones de los Pliegos podrán formularse por los Oferentes por escrito, en la Secretaria de Gobierno, sita en el Palacio Municipal en calle Belgrano Nº 292, Ciudad de Oliva, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de la propuesta.-

ART. 18º.- PRESENTACIÓN.- Las propuestas podrán presentarse hasta una (1) hora antes de la prevista para la apertura de las mismas. Con anterioridad al Acto de Apertura, las propuestas podrán ser depositadas en la Secretaría de Gobierno, sita en el Palacio Municipal en calle Belgrano N° 292, Ciudad de Oliva, la que otorgará Constancia de Recepción de Sobres.-

ART. 19º.- APERTURA DE PROPUESTAS.- La propuesta será abierta en el Acto Público en el lugar, día y hora designados a tal fin, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los oferentes que concurren o sus apoderados quienes deberán acreditar tal representación fehacientemente.-

ART. 20º.- ORDEN DE APERTURA.- La apertura de los sobres se efectuará Conforme al orden de recepción y las propuestas serán incorporadas al Expediente de la Licitación.-

ART. 21º.- OBSERVACIONES.- Los asistentes al Acto podrán formular las observaciones que crean pertinentes, pudiendo efectuar las manifestaciones que estimen convenientes a su derecho, de todo lo cual se dejará constancia en el Acta por el funcionario interviniente.-

ART. 22º.- ACTA.- De todo lo ocurrido en el Acto de Apertura se labrará un Acta, que será suscripta por los funcionarios autorizados, por los proponentes que hubieran solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza, y por cualquier otro proponente que desee hacerlo.-

ART. 23º.- ACTO DE APERTURA.- En el día, lugar y hora fijados, en presencia de los miembros de la Comisión de Adjudicación y de los interesados que concurren al acto, se dará por finalizada la recepción de los Sobres, previo recuento de los mismos, anunciándose el número de los recibidos. El D.E.M. podrá disponer la prórroga de la fecha de presentación de las Propuestas y Apertura hasta tres (3) días antes de la establecida en el Art. 18º del presente. En este caso, deberán repetirse las publicaciones realizadas, pudiendo omitirse la del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba siempre y cuando el plazo no sea suficiente para solicitar su publicación; debiendo ser notificados en forma fehaciente quienes ya hubieren adquirido el Pliego. Los sobres presentados serán reservados en la Secretaría de Gobierno, hasta la nueva fecha de Apertura.-

ART. 24º.- DE LA SELECCIÓN DE PROPONENTES.- La documentación y antecedentes contenidos en la Propuesta será analizada por una Comisión de Adjudicación integrada por tres concejales, dos por la mayoría y uno por la minoría; por el Secretario de Hacienda; Secretario de Gobierno y Asesor Letrado. Dicha Comisión verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Pliego, y expedirá un informe fundamentado, recomendando la adjudicación a la propuesta que considere más conveniente, dentro del plazo fijado en el Decreto citado.

La evaluación se realizará según los siguientes parámetros: Puntaje:

- 1) Monto del canon y modalidad de pago, 0 a 20
- 2) Experiencia específica en servicios y/o rubros afines 0 a 10;
- 3) Capacidad económico financiera 0 a 20;
- 4) Inversiones propuestas 0 a 10;
- 5) Residencia y antecedentes comerciales y /o de servicios en la Ciudad de Oliva: 0 a 40.

Para la evaluación del punto 1 se le otorgara el total de puntuación a la oferta más elevada y al resto se puntuara proporcionalmente a la mejor oferta, punto 2, se valorarán los antecedentes en general. Para la evaluación del punto 2, se valorara la declaración jurada del oferente. Se desestimarán las propuestas que no reúnan un mínimo de 10 puntos como suma de los puntajes de los ítems 1 a 3.

La Comisión de Adjudicación podrá requerir los informes que le resulten necesarios, a los Oferentes o terceros. Podrán asimismo requerir a los Oferentes aclaraciones de la propuesta, debiendo éstos, expedirse dentro de los tres (3) días hábiles de serle requeridas. Las aclaraciones de propuestas en ningún caso podrán modificar la misma y en tal supuesto, no serán tomadas en consideración. El informe de la Comisión de Adjudicación no generará derecho alguno, en favor del Oferente elegido.-

ART. 25º.- ADJUDICACIÓN.- La Adjudicación se efectuará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, y será ratificada por el Concejo Deliberante, a la propuesta que obtenga mayor puntuación de conformidad a las pautas del artículo 24. Para impugnar el Acto Administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal, el recurrente deberá constituir, en cualquiera de las formas previstas en el Art. 10º del presente, un depósito en garantía, cuyo monto ascenderá a la suma de Pesos CINCO MIL (\$5.000,00). La interposición de recursos administrativos o judiciales por parte de los Oferentes, no dará lugar a la suspensión del proceso

licitatorio, ni la suspensión de la adjudicación, ni a los trámites posteriores relacionados con el servicio.-

ART. 26º.- CONTRATO- Acreditados la realización de los trámites previstos en el artículo anterior, la Comisión de Adjudicación elevara informe definitivo al DEM, quien dictara Decreto de adjudicación dentro los diez (10) días hábiles de formulado el informe por la Comisión de Adjudicación.-

ART. 27.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – DISPOSICIONES APLICABLES.

Constituirán instrumentos necesarios y reguladores de la relación contractual los siguientes:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del Objeto de la Licitación y Condiciones Generales y sus Anexos.
- b) El Decreto de Adjudicación.
- c) El contrato suscripto con el adjudicatario.
- d) La propuesta y los documentos aclaratorios o complementarios tomados en consideración para la adjudicación.

Los procedimientos, en cuanto no estuvieran previstos en el Pliego, se regirán por las disposiciones generales, vigentes.

ART. 28º.- INICIACIÓN DE LOS SERVICIOS.- La prestación del SERVICIO DE PLAYA DE CAMIONES se iniciará de los diez (10) primeros días del mes siguiente a la suscripción del contrato.

ART. 29º.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

A) Obligaciones del Concesionario:

1. Habilitar la actividad comercial y el predio destinado a la misma, conforme a las disposiciones municipales en vigencia.
2. Vigilar y proveer seguridad a los usuarios y conservar el Predio e Instalaciones en perfecto estado de uso y mantenimiento, para la adecuada Prestación del servicio.
3. Respetar la arquitectura existente en el Edificio y el entorno, a los fines de la puesta en condiciones del lugar adjudicado.
4. Asumir la responsabilidad de todo el personal destinado a la Playa, ya sea administrativos, serenos y/o todos los que correspondiere, a su cargo y en consecuencia abonar sueldos, cargas sociales y el equipamiento y vestimenta del personal que trabaje en la concesión.

Bajo ningún concepto el personal destinado por la concesión a la Playa de Camiones poseerá relación de dependencia alguna con el Municipio.

5. Garantizar el servicio de atención de la playa, con el establecimiento de Guardias activas y/o pasivas, con disponibilidad las 24 hs los 365 días del año. A tal fin, se deberá presentar detalle del personal encargado de la atención de la Playa.

6. Dispensar a los usuarios del servicio un tratamiento amable en concordancia con las normas por los usos y las buenas costumbres.

7. Registrar debidamente todos los vehículos estacionados en la Playa. A tal fin deberá confeccionar y completar un registro de ingreso y egreso de unidades al predio, cuya copia será entregada mensualmente al Municipio.

8. Contratar Seguro de Responsabilidad civil, Robo parcial, seguro contra todo riesgo por los vehículos, camiones y acoplados estacionados en general y debidamente registrados.

9. Realizar mantenimiento básico del predio, oficinas, sanitarios, ducha y playa en general (limpieza en general, mantenimiento de las instalaciones, etc.). Instalar cestos de residuos con tapa cuyo vaciamiento quedará a cargo de la Municipalidad.

10. Deberá realizar los pagos correspondientes a impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales, Provinciales o Municipales según el servicio adjudicado.

11. El adjudicatario no podrá tercerizar ningún servicio interno siendo responsable de lo ya establecido, salvo expresa autorización municipal. Cualquier instalación o servicio complementario (gomería, kiosco, taller, provisión de combustible, etc.), deberá ser acordado previamente con la Municipalidad. La colocación de cualquier publicidad de terceros como la identificación del servicio y/o actividad será con previa autorización municipal y conforme a la normativa vigente.

B) OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE

Serán a cargo de la Municipalidad de Oliva los gastos mensuales que se originen en el consumo de energía eléctrica hasta un tope de 3000 Kw y la póliza de seguros de responsabilidad civil. Dichos gastos serán descontados del canon mensual que se fije como retribución pagadera del concesionario presentar mensualmente la póliza de seguros y el comprobante de pago del mismo.

ART. 30º.- TRANSFERENCIA.- El Contrato no podrá ser cedido o transferido total o parcialmente por el Concesionario, ni cedido el capital

social de forma tal que importe una virtual cesión o transferencia del Contrato, sin consentimiento expreso de la Municipalidad de Oliva.-

ART. 31º.- DE LAS CAUSAS DE EXTINCIÓN.- La relación contractual quedará extinguida por:

- a) Vencimiento de la duración del Contrato, conforme a lo previsto en este Pliego y sus Anexos.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Por razones de orden jurídico o de hecho, que a juicio de la Autoridad Municipal, hagan imposible el cumplimiento del objeto de la Concesión.
- d) Por caducidad dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal ante el incumplimiento del Concesionario,
- e) Interrupción del servicio por causas imputables al concesionario por treinta días corridos.-
- f) Incurrir el oferente en algunas de las causales del art. 9º.-

ART. 32º.- DE LA CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de la Caducidad de la Concesión con pérdida de la garantía para asegurar la prestación del servicio, cuando mediare alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando el Concesionario sea culpable de fraude, negligencia grave, o Contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas el Pliego.
- b) Por Transferencia o cesión parcial o total del Contrato sin consentimiento de la Municipalidad de Oliva.
- c) Por deficiencias graves reiteradas en el servicio, y en el mantenimiento de las instalaciones y/o los equipos, fehacientemente comprobadas en el transcurso de un año calendario y que superen las seis (6) constataciones, previamente notificadas al concesionario.
- d) Por quiebra del concesionario.
- e) Cuando la concesionaria suprima, modifique o suspenda, total o parcialmente los servicios concedidos y diagramados por la Municipalidad.
- f) Falta de contratación de los seguros exigidos.
- h) Falseamiento de informaciones, datos, o antecedentes proporcionados a la Municipalidad, adulteración de registraciones; y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al Concesionario, beneficios económicos indebidos.

ART. 33.- ÓRGANO DE APLICACIÓN.- El Órgano de Aplicación de la Concesión, será la Secretaría de Gobierno, o la que en un futuro la reemplace y/o quien ésta designe.-

ART. 34 °.- La tarifa del servicio dado en concesión, se establecerá por ordenanza especial.-

ART. 35°.- En todo lo que fuera pertinente regirá supletoriamente el régimen General de contrataciones para el año calendario que corresponda.-

ART. 36°.- DE FORMA.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA SIENDO EL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.